CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO EL "UAEM", REPRESENTADA POR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA, EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 2250-6, DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT" (FOINS), EN LO SUCESIVO EL "FONDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. JULIA TAGÜEÑA PARGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA Y POR EL MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 1, fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general en el país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.

2. Asimismo, en su artículo 23, fracción I, establece que podrán constituirse **"Fondos CONACYT"**, cuyo soporte operativo estará a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante el **"CONACYT"**, se crearán y operarán con arreglo a lo dispuesto por la "LCyT" y podrán tener la modalidad de institucionales que se establecerán y operarán conforme a los artículos 24 y 26 de la "LCyT".

3. El Plan Nacional de Desarrollo **(PND)** 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5: "Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible".

4. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación **(PECITI)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objeto 3.5 del **PND**, que establecen la obligación de contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance un nivel de 1% del PIB; contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel; impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente; contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculado a las instituciones de educación superior y los

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

centros de investigación con los sectores público, social y privado; y contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.

5. Con fecha 17 de diciembre de 2002, el **"CONACYT"**, en su calidad de Fideicomitente, suscribió con Nacional Financiera, S.N.C., un Contrato de Fideicomiso para la constitución del "Fondo Institucional para el Fomento de la Ciencia, el Fomento de la Tecnología y el Fomento, Desarrollo y Consolidación de Científicos y Tecnólogos", siendo modificado con fechas 1° de agosto de 2005, 19 de marzo de 2009 y 22 de marzo de 2012, a través del Primer, Segundo y Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, respectivamente, denominando al Fideicomiso **"FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT" (FOINS)**.

6. El 17 de diciembre de 2008, se emitieron las Reglas de Operación del **"FONDO"**, siendo modificadas por Acuerdo número AR-40-09/12, de fecha 13 de marzo de 2012 emitido por la Junta de Gobierno del **"CONACYT"** en su 40ª Sesión Ordinaria, mismas que fueron publicadas en el **Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT)** el 23 de marzo de 2012, fecha desde la cual se encuentran vigentes.

7. Con fecha 2 de septiembre de 2010, el **"CONACYT"**, la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, A.C., (ANUIES), el Instituto Politécnico Nacional (IPN), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del IPN (CINVESTAV), la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), la Universidad de Guadalajara (UG) y la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (CUDI), suscribieron el Convenio de Colaboración con número de registro 26906-1616-2-IX-10 BIS, en adelante el **"CONVENIO"**, para la conformación del **"CONRICYT"**.

8. En la Cláusula Novena del citado **"CONVENIO"**, se estableció que la administración y operación de los recursos que le fueran asignados al **"CONRICYT"** se llevarían a través del **"FONDO"**; y que el **"CONACYT"**, en su carácter de Coordinador General, gestionaría ante las instancias competentes del **"FONDO"**, las medidas necesarias que permitan administrar y ejercer los recursos que sean asignados al **"CONRICYT"**, con independencia, eficiencia y transparencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.

9. El **"CONRICYT"** tiene la misión de fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para que el conocimiento científico y tecnológico universal sea del dominio de los estudiantes, académicos, investigadores y otros usuarios, ampliando, consolidando y facilitando el acceso a la información científica en formatos digitales. A través del **"CONRICYT"** se mantiene el acceso actualizado a bancos de datos, sistemas de información, revistas científicas electrónicas, artículos y libros en formato de texto completo y dicho Consorcio trabaja bajo la premisa de que el conocimiento científico y la información concerniente a los avances de la ciencia y la tecnología, se generan

CONACYT UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

cada vez en mayor cantidad y circula con una mejor eficacia y rapidez en los medios electrónicos y en formatos digitales, lo que conlleva a una creciente demanda de acceso actualizado, ágil y con una cobertura temática a los recursos electrónicos de información científica y tecnológica para la eficaz aplicación en el desarrollo de las actividades académicas y de investigación.

DECLARACIONES

I. La "UAEM", a través de su Representante declara que:

A. Es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno", del 3 de marzo de 1992.

B. De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

C. El Dr. en D. Jorge Olvera García acredita su personalidad como Rector, mediante el testimonio de la escritura pública número 15,882, de fecha 20 de mayo de 2013, que contiene la protocolización de Acta de la Sesión extraordinaria solemne del H. Consejo Universitario, de fecha 14 de mayo de 2013, pasada ante la fe del M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, Notario Público número 6 del Estado de México; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna. Contando, además, con las facultades y obligaciones que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

D. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UAE560321II2.

E. Para los efectos legales y administrativos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario Oriente 100, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

CONACYT UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

II. El "FONDO", a través de sus Representantes declara que:

A. De conformidad con el artículo 28 de las Reglas de Operación del "**FONDO**", la Dra. Julia Tagüeña Parga, en su calidad de Directora Adjunta de Desarrollo Científico del "**CONACYT**", tiene el carácter de Secretario Técnico del "**FONDO**".

B. De conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación del "**FONDO**", el Mtro. David García Junco Machado, en su calidad de Oficial Mayor del "**CONACYT**", tiene el carácter de Secretario Administrativo del "**FONDO**".

C. En términos de la Cláusula Quinta, numeral 3, tercer párrafo del Contrato de Fideicomiso vigente y de los artículos 26 y 44 de las Reglas de Operación del "**FONDO**", el Director Adjunto de Administración y Finanzas del "**CONACYT**", instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento del poder por virtud del cual comparecen los Secretarios Técnico y Administrativo del "**FONDO**" a la celebración del presente Convenio.

C. Mediante Carta de Instrucción de fecha 16 de abril de 2013, el Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de Institución Fiduciaria, otorgó un poder especial para actos de administración, con el objeto de celebrar Convenios de Asignación de Recursos, así como los Contratos de Prestación de Servicios necesarios para el correcto cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, a la Dra. Julia Tagüeña Parga y al Mtro. David García Junco Machado, mismo que se hace constar a través del testimonio de la escritura pública número 66,839, de fecha 29 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal.

D. Tiene establecido su domicilio legal en Torre Banorte Santa Fe, Avenida Prolongación Reforma número 1230, piso 7°, Colonia Cruz Manca, Código Postal 05300, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos de este Contrato.

E. Para efectos de notificaciones relacionadas con la administración, ejecución y seguimiento de este Contrato, se señala el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este Convenio es establecer las bases conforme a las cuales la **"UAEM"** aportará recursos fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2015, que se destinarán para el acceso a bases de datos y revistas electrónicas, de conformidad con el **Anexo Técnico**, a través del Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica que coordina el **"CONACYT"**.

SEGUNDA. CANTIDAD APORTADA

La **"UAEM"**, en cumplimiento al objeto de este Convenio, aportará al **"FONDO"** con base en su disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2015, la cantidad total de **$552,390.51 USD (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS 51/100)**, para que se destinen única y exclusivamente a lo establecido en el **Anexo Técnico**, mismo que forma parte integral de este Convenio.

La aportación a que se refiere esta Cláusula se realizará en pesos mexicanos al tipo de cambio que corresponda al día de la operación, mediante transferencia de recursos, en una sola exhibición a la cuenta bancaria correspondiente a la Subcuenta del **"FONDO"** en **FID BANORTE 02250 6 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**, número de cuenta **0608026941** divisa **PESOS** con número CLABE **072 180 00608026941 2**, que le lleva la Institución **Banco Mercantil del Norte, S.A.**, plaza: **9244 Plaza Distrito Federal**, sucursal **2039 CENTRO INSURGENTES**.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "FONDO"

Por su parte el **"FONDO"** se obliga a:

a) Entregar a la **"UAEM"**, en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que el **"FONDO"** reciba los recursos referidos en la Cláusula Segunda, el Comprobante Fiscal Digital que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

b) Destinar los recursos que le aporte la **"UAEM"**, única y exclusivamente para la ejecución de lo establecido en el **Anexo Técnico** de este Convenio.

c) Otorgar el acceso a las revistas electrónicas y bases de datos bibliográficas de conformidad al **Anexo Técnico** de este Convenio, una vez que la **"UAEM"**, proporcione sus direcciones IP (Internet Protocol).

CONACYT UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

d) Entregar a la **"UAEM"** las estadísticas de uso, respecto de la ejecución de lo establecido en el **Anexo Técnico** de este Convenio.

e) En el caso de que por alguna circunstancia la **"UAEM"** no pudiera acceder a los contenidos establecidos en el **Anexo Técnico** del presente Convenio, el **"FONDO"** a través del **"CONRICYT"**, se compromete a restablecer el servicio.

f) Entregar a la **"UAEM"** los informes de avances programáticos-financieros que le solicite, respecto de la ejecución de lo establecido en el **Anexo Técnico**, adjuntando copias de los comprobantes de gastos correspondientes.

g) Otorgar el reconocimiento y créditos debidos a la **"UAEM"** por la aportación señalada en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal, mediante la cita respectiva, en cualquier documento resultado de las acciones que desarrolle en cumplimiento del mismo.

CUARTA. ÁREAS RESPONSABLES

Las áreas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este Convenio y de su **Anexo Técnico** serán:

Por parte de la **"UAEM"**: La Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por parte del **"FONDO"**: La Dirección Adjunta de Desarrollo Científico del **"CONACYT"**.

QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL "FONDO"

La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la Cláusula Segunda, así como la comprobación y el cumplimiento de las acciones que se establecen en el **Anexo Técnico**, serán responsabilidad del **"FONDO"** conforme a lo establecido en el presente Convenio.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir del **1° de enero de 2015** y concluirá el **31 de diciembre de 2015**.

Podrá ser modificado por las partes a través de la celebración de un Convenio Modificatorio o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice a la contraparte con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación.

CONACYT UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

UAEM

SÉPTIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento. Asimismo, las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

NOVENA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS CONACYT REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS

La **"UAEM"** y el **"FONDO"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las deudas que puedan surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellos, acorde a lo previsto en las Reglas de Operación del **"FONDO"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada parte asume la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se vale para cumplir con las obligaciones que asume en virtud del presente

instrumento, liberando a las otras partes de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

En caso de que el **"FONDO"** destine parte o la totalidad de los recursos económicos referidos en la Cláusula Segunda a fines distintos a los establecidos en este instrumento o su **Anexo Técnico**, la **"UAEM"** podrá terminar de forma anticipada el presente Convenio, previa notificación que realice por escrito al **"FONDO"**, pudiendo exigir en todo momento la devolución total e inmediata de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

Las partes podrán convenir cambios, adiciones y/o modificaciones al presente Convenio y su **Anexo Técnico**, a través de la celebración de un Convenio Modificatorio, debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA CONDICIONAL

Los recursos económicos deberán destinarse al objeto del presente Convenio, en el entendido que sólo se refieren a la aplicación de recursos económicos no regularizables del ejercicio fiscal 2015, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, ni se adquieren obligaciones futuras al margen de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente instrumento es de buena fe por lo que en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo, dejando constancia por escrito de ello, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento.

En caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse de común acuerdo por las partes; convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

CONACYT UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

UAEM

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, EL PRESENTE CONVENIO Y SU ANEXO TÉCNICO, SE SUSCRIBEN POR DUPLICADO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A 09 DE JULIO DE 2015.

POR LA "UAEM"	POR EL "FONDO"
DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA Rector	DRA. JULIA TAGÜEÑA PARGA Secretaria Técnica
DRA. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados	MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO Secretario Administrativo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA "UAEM" Y EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT" (FOINS), EL "FONDO". (CONSTA DE UN ANEXO TÉCNICO).----------
----------CONSTE.----------

CONACYT UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES